

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de parte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peset. Cént.
Un mes.....	1 50
Tres id.....	3 50
Seis id.....	4 50
Un mes.....	2 50
Tres id.....	7 50
Seis id.....	15 50

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 23.

El Sr. Juez de primera instancia de Cifuentes, me participa le precisa oír en declaración en causa que instruye por lesiones á Julian Vergara, vecino de Armallones, á Rafael, conocido por el hijo del pastego.

En su vista, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que hagan comparecer á dicho sugeto en el citado Juzgado tan pronto como tengan noticia de su paradero.

Guadalajara 23 de Julio de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

Núm. 24.

El Sr. Alcalde de Marchamalo, participa á este Gobierno haber desaparecido de la era de Gregorio Perez, una caballería de las señas que á continuación se expresan y lo pongo en conocimiento de los demás Alcaldes y Guardia civil á los efectos oportunos.

Guadalajara 24 de Julio de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

Señas.

Una mula roja, de diez años, alzada siete cuartas y cuatro dedos, herrada de pies y manos, en la tripa tiene un bicho ó herruga que brota sangre, las orejas muy gachas.

Núm. 25.

Por el Sr. Alcalde de Becerril se me da parte de haberle sido presentada una caballería mular de las señas que á continuación se expresan y he dispuesto se haga público en este periódico para que pueda llegar á noticia de su dueño y demás efectos.

Guadalajara 24 de Julio de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

Señas.

De quince meses, cinco cuartas y me-

dia de alzada, pelo cejuna, con una galga negra en los hombros que le cruza todo el lomo.

Núm. 26.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Hermenegildo Estévez, Jefe de Administración de primera clase, condecorado con la cruz de Beneficencia de primera clase y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y usando de las facultades que me concede el artículo 36 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, he tenido á bien aprobar el expediente de registro de la mina de plata llamada *Aleto*, del término de Hiedelacencia y disponer se expida el correspondiente título de propiedad a favor de su registrador D. José María Muñoz, Presidente de la sociedad minera *San Carlos*.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del art. 40 del reglamento del ramo.

Guadalajara 24 de Julio de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

SECCION CUARTA.

SECRETARIA

DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se ha publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 28 del próximo pasado Junio, la siguiente real orden.

1.º Ilmo. Señor.—Enterado S. M. el rey (q. D. g.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de la real orden comunicada por el de Hacienda, en 4 de Enero último, sobre la conveniencia de dictar una regla general que, sustituyendo el art. 247 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, ponga término á las dudas suscitadas acerca de los Notarios que han de otorgar las escrituras de redención de censo desamortizables, ha tenido á bien resolver:

1.º Que haga V. I. entender á los Jueces de primera instancia que para el otorgamiento de las escrituras de redención de los expresados censos se valgan exclusivamente de los Notarios nombrados ó que se nombren en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda, con tal que permanezcan al Colegio y Distrito Notarial del punto en que se haya de verificar el otorgamiento, tengan fe pública en el mismo y se atemperen en un todo á lo que manda la ley del Notariado y á las disposiciones del decreto de 22 de Diciembre de 1868.

2.º Que cuando sean dos ó más los Juzgados establecidos en la población en que se otorguen las respectivas escrituras, alternen los Jueces por riguroso turno en el indicado servicio, que desempeñarán gratuitamente, de conformidad con lo prevenido en el art. 11 del mencionado decreto.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Junio de 1871.—Manuel Leon Moncasi.—Señor Presidente de la Audiencia de

Dada cuenta de la preinserta real orden al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se ha servido acordar que se guarde y cumpla y se circule á los Jueces de primera instancia de este Distrito para su cumplimiento.

Y de su superior orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo dar aviso de quedar enterado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1871.—Hilario M. Gonzalez y Torres.—Señor Juez de primera instancia del partido de

Casto Pastora, que en el mes de Mayo próximo pasado tenía su residencia fija en esta villa, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante este Tribunal á contestar á una demanda de pobreza, interpuesta por su mujer Simona Chicharro; en la inteligencia, que de no verificarlo en término de seis días improrrogables, se seguirá dicha demanda en su rebeldía, con los Estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alienza á 15 de Julio de 1871.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de Su Señoría.—Manuel Benito Almor.

Doctor D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía que en la parroquia de Loranca de Tajuña fundó el licenciado D. Juan Aguado, vacante por fallecimiento de su último poseedor el Presbítero D. Faustino Búrgos, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, acudan á este mi Juzgado por medio del Procurador del mismo, autorizado en forma, á usar del que vieren convenientes en la inteligencia de que pasado sin realizarlo, se dará al expediente el curso que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 20 de Julio de 1871.—Toribio de la Mata.—Por mandado de su Señoría.—Felix Garralon.

D. Leonardo Garcia, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon. Doy fe: Que en este Juzgado y por mi oficio, se han seguido autos de menor cuantía promovidos por el Procurador de este número D. Gregorio Urbano Hernandez, en nombre de D. Julian Morales Martin como marido de doña Brigida Fortea y de doña Juana Fortea y Miguel, vecinos de Hiedelacencia, contra Benita Fortea, que lo es de Maranchon, sobre pago de pesetas, procedentes del alquiler de una casa, y en cuyos autos ha recaído la sentencia que con su publicacion á la letra dicen así:

mandado de pobreza, interpuesta por su mujer Simona Chicharro; en la inteligencia, que de no verificarlo en término de seis días improrrogables, se seguirá dicha demanda en su rebeldía, con los Estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alienza á 15 de Julio de 1871.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de Su Señoría.—Manuel Benito Almor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Doctor D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía que en la parroquia de Loranca de Tajuña fundó el licenciado D. Juan Aguado, vacante por fallecimiento de su último poseedor el Presbítero D. Faustino Búrgos, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, acudan á este mi Juzgado por medio del Procurador del mismo, autorizado en forma, á usar del que vieren convenientes en la inteligencia de que pasado sin realizarlo, se dará al expediente el curso que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 20 de Julio de 1871.—Toribio de la Mata.—Por mandado de su Señoría.—Felix Garralon.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Leonardo Garcia, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon.

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi oficio, se han seguido autos de menor cuantía promovidos por el Procurador de este número D. Gregorio Urbano Hernandez, en nombre de D. Julian Morales Martin como marido de doña Brigida Fortea y de doña Juana Fortea y Miguel, vecinos de Hiedelacencia, contra Benita Fortea, que lo es de Maranchon, sobre pago de pesetas, procedentes del alquiler de una casa, y en cuyos autos ha recaído la sentencia que con su publicacion á la letra dicen así:

Dado en Pastrana á 20 de Julio de 1871.—Toribio de la Mata.—Por mandado de su Señoría.—Felix Garralon.

D. Leonardo Garcia, Escribano del número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon.

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi oficio, se han seguido autos de menor cuantía promovidos por el Procurador de este número D. Gregorio Urbano Hernandez, en nombre de D. Julian Morales Martin como marido de doña Brigida Fortea y de doña Juana Fortea y Miguel, vecinos de Hiedelacencia, contra Benita Fortea, que lo es de Maranchon, sobre pago de pesetas, procedentes del alquiler de una casa, y en cuyos autos ha recaído la sentencia que con su publicacion á la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Molina de Aragón a 23 de Junio de 1871 y autos de menor cuantía, pendientes en este Juzgado instados y seguidos por el Procurador D. Gregorio Urbano Hernandez, en nombre y representación de D. Julian Morales Martin, como marido de doña Brigida Fortea y en el de doña Juana Fortea y Miguel, soltera, mayor de edad, vecino de Huelga de la Encina, contra Benita Fortea, que lo es de Marañon, sobre pago de pesetas, procedentes del alquiler de una casa que viene habitando; y en cuyos autos no ha comparecido la demandada a pesar de haber sido oportuna y formalmente citada.

Resultando que D. Antonio Fortea y Alance, cura propio de la Iglesia parroquial de la villa de Zarzuela de Jadraque, en el testamento que otorgó en 20 de Enero de 1870, ante el competente número de testigos y que fue revalidada y elevada a escritura pública y bajo el que falleció, declaró en su cláusula cuarta que su sobrina Benita Fortea, vecina de Marañon, hacia mas de 20 años que estaba habitando una casa de su propiedad, sita en la calle Real, y no habia pagado las rentas, y queria que las pagase a razon de 8 escudos por año.

Resultando que en el mismo testamento instituyó por sus únicos y universales herederos a sus sobrinas carnales doña Brigida y doña Juana Fortea y Miguel:

Resultando que en su virtud y no pudiendo conseguir que la Benita reconociese y respetase la voluntad y derecho de su señor tío D. Antonio, se le llamó a acto conciliatorio en 15 de Febrero del corriente año, y en él se permitió dar la contestación de que la casa era suya como lo probaba haber pagado sus contribuciones:

Resultando que en 10 de Mayo último, reformatizó en este Juzgado a nombre de doña Brigida y doña Juana Fortea y Miguel, como herederas de D. Antonio Fortea, demanda de menor cuantía contra Benita Fortea, en solicitud de que se la condenase al pago de 400 pesetas, que adeudaba por rentas a la casa en que vivia en Marañon:

Resultando que admitida esta demanda y enterada en forma de ella la Benita, no ha llegado a contestarla, ni expuesto cosa alguna, con cuyo motivo este pleito se ha seguido en su rebeldia:

Considerando que la terminante declaración consignada en el testamento de D. Antonio Fortea y Alance, es suficiente para probar que su sobrina Benita Fortea, le adeudaba las rentas de la casa que expresa:

Considerando que esa declaración adquiere mayor fuerza probatoria al observarse que no se ha contradicho ni impugnado:

Y considerando que la circunstancia de que no haya aparecido documento alguno de arrendamiento, y la de que la Benita pague las contribuciones de la casa, no legitima su excepcion, atendiendo a que el contrato era entre tío y sobrina, eclesiástico y ausente aquel y pobre esta y residente en el mismo pueblo en que se halla la casa en cuestion:

Vistos estos autos y las disposiciones legales conducentes a las obligaciones contraidas por los que toman en arrendamiento una finca urbana:

Fallo: Que debo declarar y declaro probada cumplidamente la demanda que motiva este pleito, propuesto a nombre de doña Brigida y doña Juana Fortea y Miguel, contra Benita Fortea y en su consecuencia condeno a esta última a que en el término de diez días, pague a aquellas la suma de 400 pesetas que adeuda por razon de alquileres de la casa que habita en Marañon; pues así por esta mi sentencia que se notifique en forma y sin hacer especial mención de costas definitivas.

vamente juzgando, lo firmo y sello y firmo.—Valentin Fuentes Lopez.

Publicacion.—Dada y pronunciada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido, estando celebrando audiencia pública hoy 23 de Junio de 1871.—Leonardo Garcia.

Concuerda literal y fielmente lo anteriormente inserto con su original a que me remito.

Y para que conste y pueda tener efecto la insercion en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que signo y firmo en Molina a 17 de Julio de 1871.—Leonardo Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL de Algora.

D. Antonio Moratilla, Juez municipal de esta villa de Algora.

Hago saber: Que para hacer pago a la Hacienda pública de los descubiertos que existen sin recaudar por la contribucion de subsidio industrial del año económico de 1869 a 70, han sido embargados por el Comisionado de ejecucion, previa autorizacion que le ha sido concedida, los bienes que con su tasacion y nombre del deudor a continuación se expresan.

Pesetas. Cént.

A Marcelino Yela Delgado.
Una casa en la calle de las Peñas; linda Saliente Saturnio Yela y Poniente dicha calle, tasada en... 375

A Vicente Gallego Bravo.
Una tierra en Valdelacueva, cabida tres celemines; linda Sur Inés Gallego y Norte Benita de la Peña, tasada en... 12

Cuyos bienes inmuebles embargados, se sacan a pública subasta los veinte días en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las diez de su mañana en la Sala consistorial.

Y para que llegue a conocimiento del público lo firmo en Algora a 22 de Julio de 1871.—El Juez municipal, Antonio Moratilla.—El Comisionado.—P. O.—Ildefonso del Amo.

JUZGADO MUNICIPAL de Armuña.

Continuacion de las fincas que han sido embargadas a los vecinos de dicha villa, Horche y Fuentevieja, por no haber satisfecho sus cuotas de contribucion territorial en el año próximo pasado. (1)

Pesetas.

Numero 273.—José Catalan Garcia.

Una viña en Carra-Armuña, de caber 25 áreas 87 centiares; linda Saliente Marcadino Catalan y Norte yermos, en... 24

Otra en Valdosancho, de caber 19 áreas 35 centiares; linda Saliente Julian Calvo y Mediodía yermos, en... 17

Numero 274.—José Chiloeches Lozano.

Una viña en el Quegiar, de caber 10 áreas 35 centiares; linda Saliente Julian Calvo y Mediodía Fermín Ruiz, en... 13

Otra en Valdosancho, de caber 5 áreas 17 centiares; linda Saliente yermos y Mediodía monte, en... 9

Numero 275.—José Clemente.

Una viña en Miguel Esteban, de caber 10 áreas 35 centiares; linda Saliente yermos y Mediodía monte, en... 9

de caber 62 áreas 10 centiares; linda Saliente baldíos y Mediodía Llano Mayor, en... 80

Numero 276.—José Garcia Arriola.
Una viña en el Olmo, de caber 25 áreas 87 centiares; linda Saliente Ambrosio Medel y Poniente yermos, en... 43

Otra en Valdosancho, de caber 10 áreas 17 centiares; linda Saliente camino y Mediodía Gabriel Catalan, en... 35

Numero 278.—José Prieto Ruiz.
Una viña en Valdosancho, de caber 5 áreas 17 centiares; linda Saliente Escolástico Fernandez, en... 10

Numero 279.—Juan Antonio Caballero.
Una viña en el Quegiar, de caber 5 áreas 17 centiares; linda Saliente Cuerda y Mediodía Gabriel Calvo, en... 7

Otra en la Cabeza del Perro, de caber 10 áreas 35 centiares; linda Saliente Cuerda y Mediodía Marcelino Viana, en... 14

Numero 280.—Juan Antonio Garcia Pareja.

Una viña en Valdosancho, de caber 31 áreas 5 centiares; linda Saliente monte y Mediodía Lorenzo del Rey, en... 50

Otra en Valgalindes, de caber 10 áreas 35 centiares; linda Saliente Julian Caballero y Mediodía Pedro Chiloeches, en... 13

Numero 281.—Juan Antonio Fernandez Prieto.

Una viña en el Vado, de caber 41 áreas 10 centiares; linda Saliente y Poniente vecinos de Horche, en... 61

Numero 283.—Juan Fernandez.
Una viña en Valdosancho, de caber 5 áreas 17 centiares; linda Saliente senda y Poniente Hormaza, en... 7

Otra en Miguel Esteban, de caber 7 áreas 76 centiares; linda Saliente Santiago Sarriastan y Mediodía Pedro Horche, en... 10

Numero 285.—Juan Jose Fernandez.

Una viña en Valgalindes, de caber 5 áreas 17 centiares; linda Saliente Bonifacio Aguiado y Mediodía yermos, en... 7

Numero 286.—Juan José Prieto.

Una viña en la Colmenilla, de caber 15 áreas 52 centiares; linda Saliente Anastasio Sanchez y Poniente Ambrosio Prieto, en... 20

Numero 288.—Juan Julian Caballero.

Una viña en Miguel Esteban, de caber 7 áreas 76 centiares; linda Saliente yermo y Mediodía vecinos de Horche, en... 10

Otra en Valdosancho, de caber 5 áreas 17 centiares; linda Saliente yermo y Mediodía Cuerda, en... 9

Numero 289.—Juan Manuel Torrecuadrada.

Una tierra en el Vado, de caber 25 áreas 87 centiares; linda Saliente Ignacio Ruiz y Poniente cañada, en... 20

Pesetas.

Numero 290.—Juan Martinez.
Una viña en Valdosancho, de caber 5 áreas 17 centiares; linda Saliente Andrés Fernandez y Norte el mismo, en... 9

Otra en el Quegiar, de caber 10 áreas 35 centiares; linda Saliente Bernardo Chiloeches y Norte el camino, en... 14

Numero 291.—Juan Pablo Clemente.

Una viña en Valdosancho, de caber 15 áreas 52 centiares; linda Saliente Esteban Sacristan y Mediodía Cuerda, en... 25

Numero 292.—Juan del Rey Sanchez.

Una viña en Valdosancho, de caber 15 áreas 52 centiares; linda Saliente el camino y Mediodía senda, en... 25

Otra en dicho sitio, de caber 7 áreas 76 centiares; linda Saliente tapia y Mediodía Vicente Calvo, en... 13

Numero 293.—Julian Calvo.

Una viña en el Olmo, de caber 5 áreas 17 centiares; linda Saliente camino y Poniente Cuerda, en... 9

(Se continuará).

SECCION QUINTA. Anuncios oficiales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pastrana.

Gastos carcelarios.

Repartimiento de 6.521 pesetas 99 céntimos que importa el presupuesto para la cárcel del partido, girado sobre la base de 29.302 almas que comprenden los pueblos del mismo, gravada cada una en 22 y cuarta parte de céntimos de peseta, y que se hace publico a los efectos oportunos.

Pastrana, a 23 de Julio de 1871. Número de almas. Peset. Cént.

Pueblos	Número de almas	Peset. Cént.
Albalate de Zorita	795	176 83
Albares	840	186 90
Almoguera	916	202 70
Almonacid de Zorita	1.263	281 02
Aranzo de Zorita	425	94 56
Armuña	203	44 67
Alcocer de Zorita	434	95 42
Alcañete	329	72 40
Alondiga	777	172 88
Añón	1.133	250 54
Berniches	706	156 86
Córcoba	528	117 37
Driebes	423	92 78
Escariche	417	92 78
Escopete	501	68 32
Fuente la Encina	811	180 46
Fuentevieja	488	108 58
Fuente de Villanueva	577	128 33
Hontoya	479	93 23
Hueva	512	70 10
Illana	1.022	226 00
Loranca de Tajué	577	128 33
Mazucos	678	150 86
Mondejar	2.340	520 66
Moratilla de los Materos	646	143 74
Pastrana	2.203	490 61
Peñalver	747	166 21
Piñoblanco	321	72 09
Pozo de Almoguera	263	58 29
Poyos	359	82 10
Ranera	534	120 94
Románides	1.666	371 66
Sayatón	378	84 10
Sagodon A. Isabela	1.818	411 18
Tendilla	910	202 47
Valdeconcha	549	122 06
Yebra	963	214 60
Zorita de los Canes	149	33 15
Total de almas y reparto	29.302	6.519 60

